

## CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS Y LA ASOCIACIÓN CONSORCIO RED ALASTRIA PARA LA COLABORACIÓN EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN.

---

En Madrid, a 10 de febrero de 2023

### REUNIDOS

De una parte, **D. Aitor Retolaza Izpizua**, con DNI 51.457.914 Z, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Alcobendas, en su condición de Alcalde Presidente del mismo, actuando como fedatario D. Celestino Olivares Martín, Director de la Oficina de la Junta de Gobierno Local.

Y, de otra parte, el CONSORCIO RED ALASTRIA (en adelante, "ALASTRIA") con C.I.F. G87936159 y domicilio en Madrid (28015), Alberto Aguilera número 23 (Universidad Pontificia de Comillas-ICADE), constituido mediante acta fundacional de fecha 14 de septiembre de 2017, inscrita el día 16 de agosto de 2018 en el Registro Nacional de Asociaciones y con el Número Nacional: 616096. Representa a Alastria D. Miguel Ángel Domínguez Castellano, mayor de edad, con D.N.I. 01178330V, en su condición de apoderado general de Alastria, condición que le fue atribuida por acuerdo de la Junta Directiva en reunión de día 7 de junio de 2021 y que quedó elevado a público por la escritura otorgada por el Notario Don Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla el 14 de septiembre de 2021, y con número de protocolo 7172.

Ambas partes, en lo sucesivo y conjuntamente identificadas como Las Partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y libremente en su virtud

### EXPONEN

#### PRIMERO

Que corresponde al Ayuntamiento de Alcobendas la responsabilidad sobre las políticas de fomento y desarrollo de nuevas tecnologías, la mejora en la gestión de servicios públicos y la promoción de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades de la ciudadanía.

Que el Ayuntamiento de Alcobendas tiene competencias relativas al impulso de la economía digital de las empresas en el municipio, apoyando a las empresas para facilitar su transformación digital y la promoción de la capacitación digital en el tejido empresarial, así como favorecer el desarrollo del sector digital en el municipio, fomentando la creación de clúster tecnológicos y estableciendo políticas que fomenten el desarrollo y la atracción del talento digital.

Código Seguro De Verificación	qGJbn16leumZYrBKgkc8Gg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	21/02/2023 13:04:35	
Observaciones		Firmado	20/02/2023 17:26:05	
Url De Verificación	Página		1/6	
	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?qGJbn16leumZYrBKgkc8Gg==">https://verifirma.alcobendas.org/?qGJbn16leumZYrBKgkc8Gg==</a>			

Asimismo, tiene competencias en el impulso del diseño, coordinación, seguimiento y evaluación de programas de capacitación y certificación de competencias digitales como factor clave para el desarrollo socioeconómico y la empleabilidad.

Por tanto, desde el Ayuntamiento de Alcobendas se fomenta el espíritu emprendedor, se apoya la creación de empresas, se dota a los futuros empresarios de los conocimientos y habilidades necesarias para gestionar su empresa y, en definitiva, se apoya la consolidación e innovación en el tejido empresarial.

## SEGUNDO

Que ALASTRIA se constituye como Asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, con plena capacidad de obrar.

Que ALASTRIA ha quedado inscrita en la Sección Primera del Registro Nacional de Asociaciones con el número 616096.

ALASTRIA opera sin ánimo de lucro y tiene como objetivo fundamental crear una comunidad integrada por todo tipo de organizaciones públicas y privadas, así como expertos individuales, para favorecer la implantación, estandarización, protección y utilización de las tecnologías tipo Distributed Ledger Technologies (DLT) o Blockchain dentro y fuera de España, fomentando el conocimiento de esta tecnología por parte de la sociedad, promoviendo su uso entre las administraciones, las empresas y demás agentes sociales.

ALASTRIA, en su calidad de comunidad sin ánimo de lucro dedicada a la promoción de redes e infraestructuras distribuidas (blockchain), bajo los principios de ausencia del interés comercial y de neutralidad tecnológica, gracias a la colaboración de sus asociados, se encuentra desarrollando la infraestructura denominada RED T, así como otras redes, de los socios de ALASTRIA (la Red o la Red T) con la finalidad de que sus asociados, estos últimos sin ningún tipo de ánimo de lucro propio, puedan realizar en ella pruebas de concepto/producto/servicio, en las condiciones que en cada caso se determinen.

## TERCERO

Que ambas Partes están interesadas en establecer ámbitos de colaboración en los campos científicos, académicos y de interés común, así como en establecer los cauces que posibiliten esta cooperación mutua.

En consecuencia, acuerdan otorgar el presente protocolo general de actuación con arreglo a las siguientes

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qGJbn161eumZYrBKgkc8Gg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Celestino Olivares Martin	Firmado	21/02/2023 13:04:35	
	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	20/02/2023 17:26:05	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?qGJbn161eumZYrBKgkc8Gg==">https://verifirma.alcobendas.org/?qGJbn161eumZYrBKgkc8Gg==</a>			

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente protocolo general de actuación es establecer los principios básicos de colaboración entre la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA y ALASTRIA para el desarrollo de proyectos, programas y actividades de investigación y de formación, buscando sinergias con el mundo empresarial.

En particular, a título ilustrativo y no limitativo, se citan las siguientes áreas de interés y colaboración común:

1. Establecer un mecanismo de coordinación que ayude a aunar y sumar esfuerzos para un mejor conocimiento y difusión de las tecnologías -Blockchain/DLT.
2. Colaborar en la ejecución y promoción de actividades dirigidas a la proyección y desarrollo de dichas tecnologías como pueden ser congresos, jornadas, conferencias, talleres o eventos de promoción y divulgación las tecnologías Blockchain/DLT.
3. Intercambiar, promover y difundir estudios, informes e investigaciones, que ayuden a conocer mejor este tipo de tecnologías.
4. Intercambiar experiencias y facilitar la participación en las actividades que en el marco de la difusión de esta tecnología desarrollen cada una de las partes y, en su caso, concertar la realización de programas conjuntos o acciones específicas para el desarrollo de actuaciones de I+D.
5. Facilitar e intercambiar información en relación con la elaboración de estándares, así como con el seguimiento de observatorios y foros, en lo relativo a las tecnologías Blockchain/DLT.
6. El AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS y ALASTRIA podrán colaborar en la programación y preparación de planes de formación que tengan por objeto la formación en esta tecnología (Blockchain/DLT) para el ecosistema científico técnico.
7. El AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS podrá instalar su propio nodo en la Red siguiendo las directrices técnicas establecidas y los protocolos de monitorización y resiliencia establecidos por la Asociación y haciéndose responsable de su oportuna gestión y mantenimiento.
8. Las Partes realizarán cuantas acciones sean necesarias para la correcta ejecución del presente protocolo general de actuación. Asimismo, las partes se facilitarán toda la información, asistencia y colaboración que se requiera para la adecuada puesta en marcha del mismo.

Código Seguro De Verificación	qGJbn16leumZYrBKgkc8Gg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	21/02/2023 13:04:35	
	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	20/02/2023 17:26:05	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?qGJbn16leumZYrBKgkc8Gg==">https://verifirma.alcobendas.org/?qGJbn16leumZYrBKgkc8Gg==</a>			

En desarrollo del presente protocolo general de actuación se podrán adoptar otros acuerdos o convenios específicos necesarios para cada proyecto, programa o actividad dedicado a las actividades que comprenden el objeto descrito, precisándose su contenido por las partes. En todo caso, los acuerdos específicos contendrán al menos: a) definición de objetivos y líneas de investigación, b) descripción del plan de innovación, investigador y/o formación o de apoyo a la investigación, y las fases del mismo, c) presupuesto y medios humanos y materiales que se requieran y d) Legislación aplicable

Cada uno de los acuerdos específicos tendrá además del alcance, un precio asignado y acordado entre las partes siempre siguiendo los principios generales de estudio económico descrito en el artículo 100 de la Ley de Contratos del Sector Público.

No podrá realizarse ningún acuerdo específico que no incluya previamente y sea acordada por las partes de este estudio económico, que será siempre incluido en cada acuerdo específico como base de las actividades y objeto del mismo.

## SEGUNDA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el desarrollo, seguimiento, impulso, coordinación y evaluación de este protocolo general se constituirá una comisión de seguimiento (La Comisión o la Comisión de Seguimiento en lo sucesivo), integrada por al menos, dos representantes designados por cada parte.

Los dos representantes del Ayuntamiento de Alcobendas serán de la Dirección general que ostente competencias en materia de digitalización y serán presidente y secretario de la comisión. Por parte de Alastria serán miembros del personal asignados. La Comisión estudiará las posibilidades de colaboración en temas de interés común, preparará los convenios específicos que procedan, específicamente en materia de generación de nodos en la Red, y en materia de propiedad industrial e intelectual, y elevará las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes, aclarará y decidirá cuantas dudas o controversias puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente protocolo general de actuación y de los convenios específicos.

El régimen y funcionamiento de la comisión se consensuarán en el seno de ésta y, en lo no previsto, se estará a lo dispuesto en los artículos que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión adoptará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las Partes y, en todo caso, al menos una vez al año, con el objetivo de facilitar la propuesta concreta de actividades relacionadas con las líneas descritas del contenido que constituye objeto de este protocolo general de actuación, el seguimiento de éstas y la información periódica sobre avances y resultados.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qGJbn161eumZYrBKgkc8Gg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Celestino Olivares Martin	Firmado	21/02/2023 13:04:35	
	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	20/02/2023 17:26:05	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?qGJbn161eumZYrBKgkc8Gg==">https://verifirma.alcobendas.org/?qGJbn161eumZYrBKgkc8Gg==</a>			

### TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO

Atendiendo al carácter declarativo de voluntades del presente documento, el protocolo establece el marco general para el desarrollo de la colaboración en el ámbito de la cláusula primera.

En consecuencia, el incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en el presente documento no podrá dar lugar a reclamación o indemnización alguna.

Al presente protocolo le será de aplicación el régimen previsto en el artículo 47.1, 2º párrafo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### CUARTA. APORTACIONES ECONÓMICAS DE LAS PARTES.

La firma del presente protocolo de colaboración no conlleva aportaciones de carácter económico.

### QUINTA - VIGENCIA.

Este protocolo general de actuación entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año, pudiendo ser prorrogado por periodos anuales de forma expresa si ninguna de las Partes manifiesta expresamente su voluntad de no renovarlo por cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción por la otra parte, respetando un preaviso mínimo de dos (2) meses.

### SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD Y CONFLICTOS DE INTERÉS.

En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este protocolo general de actuación y de las acciones que a partir del mismo se decidan, las Partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades y necesaria para la consecución del presente protocolo general de actuación.

Las Partes acuerdan que la información que como consecuencia de la ejecución de este protocolo general de actuación o de los convenios que se suscriban a raíz del mismo se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos) tendrá la consideración de confidencial (la "Información Confidencial"), por lo que se guardarán el más absoluto secreto sobre la misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.

Código Seguro De Verificación	qGJbn161eumZYrBKgkc8Gg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	21/02/2023 13:04:35	
	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	20/02/2023 17:26:05	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?qGJbn161eumZYrBKgkc8Gg==">https://verifirma.alcobendas.org/?qGJbn161eumZYrBKgkc8Gg==</a>			

**SÉPTIMA. – DIFUSIÓN DE LA FIRMA Y CONTENIDO DE ESTE PROTOCOLO**

Las Partes acuerdan que pueda realizarse difusión de la firma y contenido del presente protocolo general de actuación. En caso de que en los elementos de difusión y publicidad en que se haga constar la colaboración entre las partes se incorporen sus logotipos, éstos se ajustarán a la forma, localización, tamaño, tipo de letra, etc., reflejados en el manual de imagen corporativa de cada una de las Partes.

**OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL PROTOCOLO Y SEPARACIÓN DEL MISMO.**

El presente protocolo se podrá resolver por acuerdo expreso de las partes. Asimismo, las partes podrán, voluntariamente, separarse del protocolo siempre que comunique la misma formalmente a la comisión de seguimiento con un plazo de preaviso de 30 días naturales.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma el presente protocolo general de actuación, en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS,

Por ALASTRIA,

Fdo.: D. Aitor Retolaza Izpizua

Fdo.: D. Miguel Ángel Domínguez  
Castellano

01178330V Miguel Ángel Domínguez Castellano  
10/02/2023 13:15:58  
Firmante:  
CN=01178330V Miguel Ángel Domínguez Castellano  
C=ES  
O=Alastria  
2.5.4.97=VATES-G8793615  
Llave pública:  
RSA/2048 bits

Código Seguro De Verificación	qGJbn16leumZYrBKgkc8Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	21/02/2023 13:04:35
	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	20/02/2023 17:26:05
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?qGJbn16leumZYrBKgkc8Gg==">https://verifirma.alcobendas.org/?qGJbn16leumZYrBKgkc8Gg==</a>		

